CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CPS-2026-08-015

Frontino, 21 de agosto de 2026

CONTRATO N°	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FRONTINO E.S.P
NIT	811019874-6
CONTRATISTA	**NATALIA ANDREA SEPÚLVEDA CASTAÑEDA**
CEDULA	1.038.337.427 de Frontino
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS TECNICOS AMBIENTALES PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001-2026, ENTRE EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FRONTINO
VALOR DEL CONTRATO	**NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (9.600.000 COP)**
PLAZO	Ciento veintidós (122) días
FECHA DE INICIO	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE TERMINACIÓN	20 de diciembre de 2026
CDP	00125
CRP	00267
SUPERVISOR	ESTEFANNY ALEJANDRA LONDOÑO ZAPATA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FRONTINO E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, identificada con NIT **811.019.874-6**, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, representada legalmente por su Gerente **ANA LUCIA RESTREPO LONDOÑO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.278.609, nombrada mediante Decreto No. 084 del 30 de diciembre de 2024, quien actúa en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 142 de 1994, los Estatutos de la Empresa, el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 001 de 2024 y demás normas

concordantes, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE.**

De otra parte, **NATALIA ANDREA SEPÚLVEDA CASTAÑEDA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.038.337.427 de Frontino Antioquia, domiciliada en la carrera 31 # 39-39 Barrio Las Mercedes, recibe notificaciones al correo natysepulvedac95@gmail.com; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**.

Las partes hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las disposiciones de la Constitución Política de Colombia, la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Empresa, las normas del derecho privado aplicables, los estudios previos, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los documentos que hacen parte del proceso contractual y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS TECNICOS AMBIENTALES PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001-2026, ENTRE EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FRONTINO

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de Ciento veintidós (122) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder el **20 de diciembre de 2026**, salvo suspensión debidamente autorizada o prórroga suscrita por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (9.600.000 COP)**
En dicho valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos y demás erogaciones que demande la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Empresa de Servicios Públicos de Frontino. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en **cuatro (4) mensualidades vencidas**, cada una por valor de **DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000).**, o proporcionalmente por fracción de mes cuando haya lugar.
Cada pago se efectuará previa presentación de:

- Factura electrónica o documento equivalente, según corresponda.

- Informe de actividades ejecutadas durante el período correspondiente.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

Los pagos estarán sujetos a las retenciones tributarias y descuentos legales aplicables.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00125, de fecha 10 de agosto de 2026, expedido con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009, respaldado mediante el correspondiente Registro Presupuestal No. 00267, de conformidad con el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual.
2. Apoyar la ejecución de actividades contempladas dentro del convenio interadministrativo 001-2026.
3. Preparación de material técnico y logística necesaria para la realización de las diferentes actividades establecidas en el convenio.
4. Apoyo a la empresa de servicios públicos de Frontino en la planificación y ejecución de giras técnicas ambientales con el fin de promover la educación ambiental.
5. Apoyo en (10) talleres de educación ambiental con grupos poblacionales donde se promueva la protección de los elementos naturales y los ecosistemas.
6. Apoyo en (10) talleres grupales educativos dirigidos a la población del municipio, orientados al ahorro y uso eficiente del agua, a fortalecer las prácticas de separación de residuos sólidos en la fuente.
7. Acompañamiento a giras técnicas educativas al Parque Ambiental La Esperanza, a la planta de tratamiento de aguas residuales y a la planta de tratamiento de agua potable.
8. Realizar seguimiento a los puntos críticos identificados para la prestación del servicio público de aseo en la zona urbana del municipio de Frontino. E identificar otros puntos críticos en caso que hayan surgido.
9. Apoyar la coordinación y ejecución de jornadas limpieza de puntos críticos identificados por la disposición inadecuada de residuos sólidos

10. Sensibilización de comunidades aledañas a dichos puntos, en la zona urbana del municipio de Frontino.
11. Realizar semanalmente 2 recorridos de inspección de rutas de recolección en la zona urbana del municipio de Frontino.
12. Apoyo en actividades del CIDEAM.
13. Supervisión a proceso de resiembra de un predio de interés ambiental del municipio de Frontino denominado "El Cárcamo"
14. Acompañamiento en el proceso de pacas digestoras.
15. Realizar recorrido por el sector comercial para sensibilizar sobre la separación en la fuente y presentación de los residuos sólidos generados y ahorro y uso eficiente del agua.
16. Responder por los conceptos de seguridad social, mismos que corren por su cargo, y deberá presentar conforme a la normatividad vigente, constancia de pago de los mismos. como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993
17. Mantener la reserva, custodia y confiabilidad de la información contenida en los diferentes archivos y procesos de los que haya tenido conocimiento con ocasión al presente contrato, al igual que las bases de datos, así como cualquier información, observación, material escrito, registros, documentos, fotografías y videos, que son de propiedad y uso exclusivo de la ESPF. El mal manejo y utilización de los mismos, por parte del contratista, dará lugar a sanciones penales, administrativas y disciplinarias, tendientes a reclamar la indemnización por el daño ocasionado.
18. Garantizar la correcta utilización de los bienes o servicios suministrados por el contratante para la correcta prestación de los servicios contratados y responder pecuniariamente por su mala utilización
19. Las que se deriven del desarrollo del contrato

El CONTRATANTE:
La Empresa de Servicios Públicos de Frontino. se obliga a:

a) Pagar oportunamente el valor del contrato en los términos establecidos.

b) Ejercer la supervisión del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA.

c) Suministrar oportunamente la información, documentos y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

d) Facilitar el acceso a las dependencias, instalaciones y demás recursos que se requieran para el desarrollo de las actividades contratadas.

e) Tramitar oportunamente los pagos, siempre que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales.

f) Adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

g) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Profesional Ambiental del Convenio Interadministrativo 001-2026 de Servicios Públicos De Frontino, o por el servidor o contratista que ésta designe mediante acto administrativo.

El supervisor verificará el cumplimiento del objeto contractual, impartirá las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, certificará el cumplimiento para efectos de los pagos y ejercerá las demás funciones establecidas en el Manual de Contratación de la Empresa y en la normatividad aplicable.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la Empresa de Servicios Públicos de Frontino.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:

a) Cumplimiento del plazo pactado.

b) Ejecución total del objeto contractual.

c) Mutuo acuerdo entre las partes.

d) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes.

e) Imposibilidad jurídica o material para continuar con la ejecución del contrato.

f) Las demás previstas en la ley, el Manual de Contratación de la Empresa y las normas que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P. frente a cualquier reclamación, demanda, proceso judicial, administrativo o extrajudicial promovido por terceros y originado en acciones u omisiones imputables al

contratista, sus empleados, dependientes, subcontratistas o colaboradores durante la ejecución del contrato.
Esta obligación comprenderá el pago de perjuicios, condenas, sanciones, costas, agencias en derecho, honorarios y demás erogaciones que llegaren a imponerse al CONTRATANTE por causas atribuibles al CONTRATISTA.
La obligación de indemnidad subsistirá aun después de terminado el contrato respecto de los hechos ocurridos durante su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL
El presente contrato es de naturaleza civil y comercial. En consecuencia, no genera vínculo laboral alguno entre la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P. y EL CONTRATISTA, ni con el personal que éste utilice para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en el desarrollo del objeto contractual, sin subordinación frente al CONTRATANTE, limitándose sus derechos a exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de la remuneración pactada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS
EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política, la ley, el Manual de Contratación de la Empresa y demás normas aplicables.
Igualmente, se compromete a informar inmediatamente cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar su capacidad para ejecutar el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral del presente contrato:

- Estudios previos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
- Registro Presupuestal (RP).
- Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
- Hoja de vida.

- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de existencia y representación legal.
- Copia del documento de identidad del representante legal.
- Tarjeta profesional y certificado de vigencia, cuando aplique.
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas y REDAM.
- Soporte de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Los demás documentos que conforman el expediente contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS: GARANTÍAS: De conformidad con el Acuerdo 001 del 26 noviembre de 2024 de la Junta Directiva, se puede prescindir de la exigencia de garantías en esta modalidad de contratación, y en razón a la cuantía del presente contrato, y de acuerdo a la normatividad vigente sobre el tema, no se es necesario la exigencia de pólizas para el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios adicionales debidamente demostrados.
La imposición de esta cláusula estará precedida del procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener absoluta reserva sobre toda la información técnica, administrativa, financiera, jurídica o comercial de la Empresa de Servicios Públicos de Frontino, a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente aun después de terminado el contrato, salvo disposición legal en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: as partes se comprometen a dar cumplimiento a las disposiciones sobre protección de

datos personales contenidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
Los datos personales tratados durante la ejecución del contrato serán utilizados exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Hacen parte de la terminación del presente contrato: el incumplimiento de las obligaciones de las partes, por mutuo acuerdo, por expiración del plazo; las demás que determine la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías cuando haya lugar y la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN

Una vez finalizado el plazo de ejecución y cumplido el objeto contractual, las partes procederán a efectuar la liquidación bilateral del contrato dentro del término previsto en el Manual de Contratación de la Empresa.

En caso de no lograrse la liquidación bilateral, la Empresa podrá efectuarla de manera unilateral cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS

El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que exista justificación técnica, jurídica, administrativa y presupuestal, y que dichas modificaciones consten por escrito mediante el correspondiente otrosí, suscrito antes del vencimiento del plazo de ejecución. En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza ni el objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes procurarán resolver de manera directa y amigable las diferencias o controversias que se susciten con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente contrato. Para tal efecto, agotarán previamente una etapa de arreglo directo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la controversia. Si no fuere posible alcanzar un acuerdo, las partes podrán acudir a la jurisdicción competente, de conformidad con la naturaleza jurídica del contrato y las normas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO
Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Frontino, departamento de Antioquia

Para constancia se firma en el municipio de Frontino- Antioquia, a los veintiún (21) días de agosto de 2026

ANA LUCIA RESTREPO LONDOÑO
Gerente de la ESPF
Contratante

Natalia Sepúlveda.
NATALIA A. SEPÚLVEDA CASTAÑEDA
Contratista
CC. 1.038.337.427 de Frontino